



MAR DEL PLATA, 09 ABR 2013

VISTO la nota de la Asociación del Personal Universitario (APU), glosada a fojas 1 del expediente N° 1-6150/2013-0, por la cual se solicita se de amplia difusión al Acta Paritaria N° 03/13 de fecha 13 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta de Negociación Paritaria Local N° 03/13 se establece la adecuación del Régimen de los Concursos para ingreso y promoción del Personal Universitario de acuerdo a la ley 22.431.

Que, a fojas 8 vuelta, la Subsecretaría de Asuntos Laborales Universitarios toma conocimiento de las actuaciones y ordena proseguir el trámite.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar amplia difusión del Acta de Negociación Paritaria Local N° 03/13, suscripta con fecha 13 de marzo de 2013, que se adjunta a la presente como Anexo de cinco (5) fojas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 0150

CCION. DESPACHO GENERAL
per

C. P. LUIS EDUARDO TRILLO  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios

FRANCISCO A. MÓREA  
Rector

MARINA SANCHEZ HERRERO  
SUB-SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

0150

ACTA DE NEGOCIACIÓN PARITARIA LOCAL N° 03/13

13 DE MARZO DE 2013

En la ciudad de Mar del Plata, a los 13 días del mes de marzo de 2013, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. siguientes paritarios: en representación de la Gestión el Subsecretario de Asuntos Laborales Universitarios CPN Luis TRILLO y el Subsecretario de Bienestar de la Comunidad Universitaria Lic. Daniel Alberto REYNOSO, y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) el Secretario General Sergio MENDOZA, la Secretaria Adjunta Anahí TANGUIKIAN, la Secretaria Gremial María Victoria SCHADWILL y el Secretario de Actas y Acción Social Leandro Esteban KLINK.

**ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO A LA LEY 22.431.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Rectorado n° 3040/12 que en su artículo 2° dispone: "Instruir a las Subsecretarías Legal y Técnica y de Relaciones Laborales Universitarias a efectos de proyectar la reglamentación correspondiente para la acreditación de idoneidad para el ingreso a esta universidad de las personas con discapacidad, ...", se da origen al expediente n° 1-3609/12 caratulado "Reglamentación de las condiciones para el ingreso a Planta permanente de personal no docente de las personas con capacidades diferentes".

Que la ley 22.431 instituye un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, prescribiendo en su art. 8° la obligación del Estado Nacional, en sentido amplio y que alcanza a esta Universidad, de ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal, así como establecer reservas de puestos de trabajo a tal fin.

C.P. LUIS EDUARDO TRILLO  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMDP

Leandro Esteban KLINK  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Sergio Fabián MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Anahí Dolores TANGUIKIAN  
SECRETARIA ADJUNTA  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Daniel Alberto REYNOSO  
Subsecretario de Bienestar  
de la Comunidad Universitaria  
UNMDP

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata, cuenta con antecedentes de trabajo en esta temática desde un paradigma de inclusión, educativo y social, que se instala en la génesis de su Estatuto con el propósito de "Garantizar a toda persona con discapacidad, que cumpla con los requisitos para incorporarse a la actividad universitaria, su derecho a una plena integración y participación mediante la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras físicas y otras situaciones minusvalidantes".

Que muestra de ello esta Universidad ha realizado acciones concretas, desde el año 1993, que son llevadas a cabo a través de un programa que plantea la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad con la implementación de planes sobre accesibilidad física y académica de acuerdo con los objetivos que plantean las Resoluciones N° 426/07 y 798/11 y el Acuerdo Plenario N° 798/11 del Consejo Interuniversitario Nacional.

Que por Decreto 312/10, reglamentario de la ley 22.431, se dispone la obligación de informar semestralmente a la Oficina Nacional de Empleo Público el relevamiento de las personas con discapacidad, lo que es cumplido puntual y periódicamente por esta Casa de estudios.

Que el decreto citado impone también la obligación de establecer en los procesos de selección por los que se tramite la incorporación de personal en planta permanente, una Veeduría por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, lo cual corresponde reglamentar a los fines de su inclusión en los llamados a Concurso que esta Universidad efectúe.-

Que tal norma también prescribe que en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de ex-

C.R. LUIS EDUARDO TRILLO  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMDP

Leandro Esteban KLINK  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Sergio Fabián MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Anahí Dolores TANGUIGIA  
SECRETARIA ADJUNTA  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMDP

clusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Que en atención a que esta Universidad Nacional de Mar del Plata ha adoptado desde el año 2005 el sistema de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a la Planta Permanente de los trabajadores regidos en la actualidad por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06, corresponde prever expresamente en su llamados las particularidades derivadas de la normativa reseñada para aquellas personas con discapacidad que aspiren al ingreso. –

Que el rol y la responsabilidad social que, entendemos, corresponde a la Universidad Pública, impone no sólo el cumplimiento estricto de la ley, sino avanzar hacia la promoción de políticas positivas y progresivas en especial en la presente temática. Por ello resulta pertinente establecer un cupo en las incorporaciones que se efectúen a planta permanente - categoría inicial de los distintos agrupamientos-, así como prever la ocupación y reserva de determinados puestos de trabajo en forma prioritaria para personas con discapacidad.

En base a los antecedentes mencionados APU y la Gestión acuerdan:

Disponer que en los ingresos a categoría inicial en los distintos agrupamientos de la planta permanente del personal universitario actualmente regido por el Decreto 366/06, se incorporará al menos una persona con discapacidad cada 10 ingresantes a efectos del progresivo cumplimiento del mínimo de ocupación previsto en la normativa vigente y hasta alcanzar el mismo.

Se dispone que el primer cargo a cubrir sea para una persona con discapacidad.

Para el cumplimiento de la premisa expresada, en caso que las posiciones de personas con discapacidad en el orden de méritos de los Con-

**Leandro Esteban KLINK**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

**Sergio Fabián MENDOZA**  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

**Anahí Dobres TANGUINARI**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

**DANIELA REYNOSO**  
de la Comisión Universitaria  
UNMDP

C. P. LUIS EDUARDO TRILLO  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMDP

cursos abiertos no permitan proveer al cupo dispuesto, se deberá convocar al mejor puntuado para su incorporación, de dicho Orden de méritos.-

Establecer que las vacancias definitivas generadas por personas con discapacidad debidamente acreditada, en cargos de Planta Permanente de los diversos agrupamientos del Personal Universitario actualmente regido por el Decreto 366/06 serán consideradas prioritariamente para ser ocupadas por personas con discapacidad que se encuentren en orden de méritos del concurso del agrupamiento respectivo que se encuentre vigente.

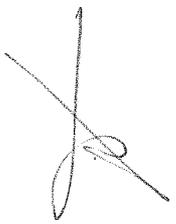
Crear una Comisión de asesoramiento en relación al ingreso de personas con discapacidad a planta permanente de esta Universidad que se constituirá con el Titular del Servicio de Salud Universitario y tres (3) representantes debidamente calificados en la temática, propuestos por la Subsecretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, la Facultad de Psicología y la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social.-

Serán funciones de la Comisión creada en el artículo precedente:

a) Intervenir en los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el Personal Universitario que realice esta Universidad, a efectos de lograr el cumplimiento de las normativas vigentes en relación a las personas con discapacidad.

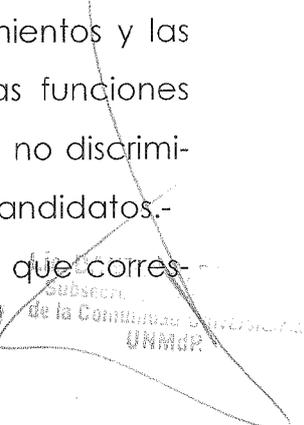
b) Asesorar en la elaboración de las pruebas de los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes y, la eventual adaptación que debiera realizarse en virtud de las particularidades de las personas con discapacidad que se inscribieren, a fin de garantizar criterios de evaluación y selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, con el fin de garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.-

c) Asesorar respecto de los requerimientos o adaptaciones que corres-

  
**Leandro Esteban KLINK**  
 SECRETARIO DE ACCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL  
 Asociación del Personal de la  
 Universidad Nacional de Mar del Plata

  
**Sergio Fabián MENDOZA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Asociación del Personal de la  
 Universidad Nacional de Mar del Plata

  
**Anahí Dolores T. ANASTASIAN**  
 SECRETARIA ADJUNTA  
 Asociación del Personal de la  
 Universidad Nacional de Mar del Plata

  
 Subsec. de la Comunidad Universitaria  
 UNMDP

pondan realizarse en relación a los ámbitos de trabajo ocupados o a ocupar por personas con discapacidad, así como efectuar el seguimiento mediante informes periódicos de la situación de los mismos.

A efectos de acreditar la discapacidad se exigirá la presentación del Certificado Único de Discapacidad vigente, expedido por autoridad competente en los términos del artículo 3º de la ley 22431, con indicación de tipo de discapacidad y si es Parcial, Total, Transitoria o Permanente.

En cumplimiento con el artículo 8º de la ley 22.431 y el artículo 2º del decreto 312/10, la Dirección de Personal No Docente deberá informar, en aquellos concursos que se registren inscriptos con discapacidad, las vacantes que se produzcan, junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.

Se elevará copia de la presente al señor Rector a efectos de confeccionar una Resolución de Rectorado.

La presente reglamentación se aplicará a partir de los nuevos llamados a concursos a realizarse, sean de ingreso o promoción, del Personal Universitario.

Sin más temas que tratar se da por concluida la presente con la firma de cuatro ejemplares de igual tenor, debiendo entregarse una de ellas a la Dirección de Personal No Docente para su conocimiento. -----

*Manoé Victorino Machado*  
Secretario General APU

**C. F. LUIS EDUARDO ZEPEDA**  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMDP

**Leandro Esteban KLINK**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

**Sergio Fabián MENDOZA**  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

**Anahí Dolores TANGUIRIÁN**  
SECRETARIA ADJUNTA  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

**LIC. DANIEL A. RYNDS**  
Subsecretario de Asesoría  
de la Comunidad Universitaria  
UNMDP